



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 182-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 27 de octubre del 2023

VISTO: El Expediente N° 202215950 de fecha 7 de noviembre del 2022, presentado por el señor Víctor Bruno Guillen Vivanco, quien solicita el pago de beneficios sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202215950 de fecha 7 de noviembre del 2022, el señor Víctor Bruno Guillen Vivanco se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita manifestando que ha cesado con Resolución de Alcaldía N° 693-2022-MPP/A en el cargo de Subgerente de Serenazgo, por lo que solicita el pago de su liquidación de beneficios sociales.

Al respecto, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 610-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 10 de noviembre del 2022, informa que el señor Víctor Bruno Guillen Vivanco laboró en ésta institución pública, bajo el régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, según el cuadro que se detalla:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	DOCUMENTO DE INICIO	DOCUMENTO DE TERMINO
INICIO	CESE				
04/01/2022	15/09/2022	Designación Confianza Dec. Leg. N° 276	Subgerente de Serenazgo	Resolución de Alcaldía N° 048-2022-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 693-2022-MPP/A

Con Informe N° 900-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 10 de noviembre del 2022, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 583-2022-MPP/SGRH/PLLAS por concepto de vacaciones trucas a favor del señor Víctor Bruno Guillen Vivanco, equivalente al total bruto de S/.2,342.67 soles, por el periodo del 4 de enero del 2022 hasta el 15 de setiembre del 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Mediante Informe N° 513-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 16 de noviembre del 2013, el Subgerente de Recursos Humanos recomienda se declare procedente la solicitud presentada por el señor Víctor Bruno Guillen Vivanco, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales, por el periodo laborado del 4 de enero del 2022 hasta el 15 de setiembre del 2022, en el cargo de Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Paita y por ende se apruebe la Liquidación N° 583-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/.2,342.67 soles.

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1159-2022-GAJ-MPP de fecha 29 de diciembre del 2022, en sus Conclusiones y Recomendaciones Opina: Se declare legalmente viable la solicitud presentada por el señor Víctor Bruno Guillen Vivanco, en consecuencia se otorgue a su favor el pago de beneficios sociales (bajo el concepto de vacaciones truncas), previa certificación presupuestal, por el periodo comprendido desde el 4 de enero del 2022 hasta el 15 de setiembre del 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 583-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/.2,342.67 soles.

Solicitud de Pago Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas).

De acuerdo con el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) *descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Según el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos.

Conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

El Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos; correspondiéndole a los Servidores Contratados los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

El derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual señala que: "*Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Asimismo, el artículo 104º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.(...)".

En consecuencia, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en caso el vínculo laboral culmine.

Del mismo modo se describe que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones:

1) Goce Físico: Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.
- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales, preferentemente por razones de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en caso de ocurrir, el periodo excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) periodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.
- Cuando el servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones trucas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Mediante Proveído Nº 146-2023/MPP-GAF de fecha 23 de octubre del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos se emita el acto administrativo resolutivo que resuelva declarar procedente la pretensión incoada por el administrado Víctor Bruno Guillen Vivanco (ex Subgerente de Serenazgo), sobre pago de beneficios sociales (bajo el contexto de vacaciones trucas), correspondiente al periodo comprendido desde el 4 de enero del 2022 hasta el 15 de setiembre del 2022, por el importe de S/2,342.67 soles.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente la solicitud presentada por el señor Víctor Bruno Guillen Vivanco, sobre pago de beneficios sociales (vacaciones truncas), por el periodo laborado como Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Paita, desde el 4 de enero del 2022 hasta el 15 de setiembre del 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 583-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 10 de noviembre del 2022 a favor del señor Víctor Bruno Guillen Vivanco, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

Liquidación N° 583-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
VACACIONES TRUNCAS		
a) Del 04/01/2022 al 15/09/2022		
08 meses	3,360.00/12*8	2,240.00
11 días	3,360.00/12/30*11	102.67
TOTAL BRUTO		2,342.67
DESCUENTOS		
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES		
AFP PROFUTURO		
APORTE OBLIGATORIO		
COMISIÓN SEGURO		234.27
COMISIÓN VARIABLE		40.76
TOTAL DE RETENCIONES		39.59
TOTAL NETO		314.62
		2,028.05

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago por el monto de S/2,342.67 soles (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 67/100 soles), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad, correspondiente al pago de vacaciones truncas, a favor del señor Víctor Bruno Guillen Vivanco.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al señor Víctor Bruno Guillen Vivanco y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Lothy Karina Imaz Yovera
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

(073) 211-043 F: (073)211-187
Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"